

UNIVERSIDAD DE SONORA

Reglamento Servicio Social

- **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**
- **Capítulo I**
DISPOSICIONES GENERALES
- **Capítulo II**
CONCEPTUALIZACIÓN Y OBJETIVOS DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO
- **Capítulo III**
ORGANOS E INSTANCIAS QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO
- **Capítulo IV**
PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO
- **Capítulo V**
INICIO DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO
- **Capítulo VI**
LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO
- **Capítulo VII**
SANCIONES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El servicio social es una institución del Estado Mexicano que, por mandato constitucional, es implementado en las Instituciones de Educación Superior (IES) como una estrategia educativa que contribuye a la formación integral de los estudiantes, y es parte importante de la extensión de los servicios, articulada con la docencia e investigación, actividades sustantivas de las IES, que se traduce en la formulación de políticas, programas y proyectos que inciden en la construcción y distribución social del conocimiento.

No obstante, los fundamentos filosóficos-sociales que dieron origen a la implementación de esta práctica académica, en la actualidad estos no han sido lo suficientemente valorizados, por lo que ha ido perdiendo reconocimiento, y su papel e impacto, en ocasiones, se diluyen en enfoques excesivamente administrativos y asistenciales, provocando una desvinculación de las tareas de investigación y docencia que, salvo en casos aislados, logran que el servicio social sea una práctica de gran impacto académico y social.

En este contexto, la universidad de sonora en su Plan de Desarrollo Institucional 2005-2009 (PDI) plantea redimensionar el servicio social, como una estrategia de formación de valores de compromiso y solidaridad social.

Para dar cumplimiento a este objetivo es necesario actualizar la reglamentación vigente sobre la prestación del servicio social que data de 1988. Es imperativo organizar y operar un servicio social que tenga incidencia directa en la formación integral de los estudiantes, y con ello coadyuvar con las instituciones que atienden las problemáticas derivadas de la pobreza y la desigualdad social en México.

Con el propósito de revalorar la actividad del servicio social y cumplir con una de las metas del PDI, de contar con un nuevo instrumento de regulación del Servicio Social Universitario, que contemple no solamente cambios en la estructura y organización, sino también en el diseño de acciones y estrategias que permitan una estrecha vinculación con los diversos sectores de la sociedad, la

institución a través de las diferentes instancias involucradas con el SSU se abocó a un revisión exhaustiva sobre el desarrollo y perspectivas del SSU.

El resultado de esta convocatoria fue el proyecto de reforma al Reglamento de Servicio Social Universitario, la redacción del proyecto fue responsabilidad de una comisión de académicos de la institución, coordinados por la Dirección de Servicios Estudiantiles, misma que presenta para su consideración al Colegio Académico, instancia facultada por el artículo 21 de la ley número 4, orgánica de la universidad de sonora, en su fracción III, para expedir los reglamentos para el funcionamiento académico de la Universidad.

El presente reglamento tiene como ámbito de aplicabilidad la regulación de las relaciones establecidas entre la institución y los alumnos que realizan estudios de licenciatura y en su caso de nivel técnico. Por su naturaleza y operación el servicio social universitario es un proceso que involucra la colaboración de instancias y personal académico y administrativo de la institución, así como de organismos públicos y sociales vinculados con el desarrollo social, económico y cultural de la entidad y el país, motivo por el cual se incluyen en el presente reglamento y en su manual de procedimientos, los derechos y obligaciones de los prestadores del SSU, de las unidades receptoras de prestadores y de las instancias internas responsables de implementar el SSU.

El reglamento de servicio social universitario lo conforman 26 artículos, tres artículos transitorios y un anexo, organizados en siete capítulos. El primero, establece el marco jurídico, así como las disposiciones y políticas generales que sustentan el ejercicio del SSU. El segundo capítulo conceptualiza al SSU y define los objetivos que esté persigue. El tercer capítulo define los órganos y la estructura responsable de implementar el SSU; mientras que el cuarto capítulo aborda las modalidades del servicio social, en especial la referida al servicio social comunitario como opción de titulación; también define los lugares, instancias y unidades donde se puede realizar el servicio social, además de los derechos y obligaciones del prestador del SSU. El quinto capítulo hace referencia a los requisitos y tiempo para la prestación del SSU, mientras que el sexto capítulo incluye los requisitos que el prestador del servicio debe atender para liberar el SSU. Finalmente, el séptimo capítulo define los instrumentos normativos que definen y regulan las sanciones en la prestación del servicio social. El reglamento concluye con cuatro artículos transitorios.

Los cambios experimentados en el entorno han obligado a la institución a revisar y reformar el conjunto de disposiciones normativas y reglamentarias que regulan las diferentes funciones de la Universidad de Sonora, con el propósito de mejorar su operatividad y adecuarlas a las tendencias actuales en materia de legislación universitaria del país.

El presente reglamento, aunado a la normatividad existente, es un medio que contribuye a la mejora del proceso formativo de los estudiantes universitarios y con ello a elevar la calidad académica de la institución

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

DEL MARCO JURÍDICO

ARTÍCULO 1. El presente reglamento establece las bases y fija los lineamientos para la prestación del Servicio Social Universitario (SSU) de los estudiantes de la universidad de sonora, de conformidad con la normatividad federal y estatal referentes a la materia, así como de la legislación y reglamentación universitaria vigente.

DE LAS DISPOSICIONES Y POLÍTICAS GENERALES

ARTÍCULO 2. La Universidad se pronuncia por un servicio social que por su carácter institucional contribuya a la formación profesional del estudiante y atienda la problemática social de la región y el país.

ARTÍCULO 3. La Universidad encaminará las acciones de servicio social con base en un diagnóstico de los problemas específicos de las regiones de la entidad, el cual servirá de premisa para el trabajo comunitario.

ARTÍCULO 4. Las relaciones con las instituciones externas a la Universidad de Sonora se realizarán a través de convenios, los cuales deberán ser acordes a los conceptos y fundamentos del presente reglamento.

ARTÍCULO 5. El SSU podrá tener valor en créditos, atendiendo a lo establecido en los Lineamientos Generales para un Modelo Curricular de la Universidad de Sonora.

ARTÍCULO 6. El cumplimiento del SSU es un requisito para obtener la carta de pasante y el título profesional. En el caso de algunos programas educativos del área de salud, éstos se sujetarán a lo previsto en la Ley General de Salud y en su reglamentación respectiva.

CAPÍTULO II CONCEPTUALIZACIÓN Y OBJETIVOS DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 7. Se entiende por SSU, aquella actividad académica de carácter temporal y obligatorio que realizan los estudiantes de la universidad, como parte de su formación profesional, en beneficio de la comunidad y en estrecha relación con la problemática que plantea el desarrollo de la región y del país.

El SSU forma parte de las funciones de extensionismo universitario, que permite al estudiante confrontar sus recursos teórico-prácticos, con la problemática social concreta, con el fin de coadyuvar en su atención y solución.

ARTÍCULO 8. Los objetivos del SSU son:

- I. Extender los beneficios de la ciencia, la tecnología y la cultura a la sociedad.
- II. Fortalecer la formación integral de los prestadores de servicio social, reforzando actitudes solidarias con las comunidades.
- III. Fomentar la participación conjunta de los universitarios, la sociedad y sus sectores, así como de los diversos niveles de gobierno en la solución de la problemática social, para mejorar las condiciones y el nivel de vida de la población, el rescate y fomento de la cultura y los valores humanos.

CAPÍTULO III ORGANOS E INSTANCIAS QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO

DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 9. Las instancias responsables de la implementación del SSU son las siguientes:

- I. El Comité Institucional de Servicio Social Universitario (CISSU).
- II. La Dirección de Servicios Estudiantiles.
- III. La Subdirección de Servicio Social Universitario.
- IV. Los Coordinadores de Servicio Social.
- V. Los responsables del servicio social de los programas educativos.

ARTÍCULO 10. Las instancias responsables de la implementación del SSU deberán sujetarse a lo establecido en el presente reglamento y en los Lineamientos Generales para las instancias responsables del SSU incluidos en el Manual de Procedimientos.

ARTÍCULO 11. El CISSU está integrado por:

- a. El Director de Servicios Estudiantiles, quien fungirá como presidente.
- b. El Subdirector de Servicio Social Universitario.
- c. Los coordinadores de servicio social Divisionales de la Unidad Regional Centro y los Coordinadores de Servicio Social de las Unidades Regionales Norte y Sur.

CAPÍTULO IV

PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO

DE LAS MODALIDADES

ARTÍCULO 12. El SSU podrá prestarse mediante las siguientes modalidades:

- I. Individual, cuando el prestador se inscribe a un proyecto de servicio social de su disciplina, sin formar parte de un equipo de trabajo.
- II. Unidisciplinaria, cuando el prestador se inscribe a un proyecto de su disciplina atendido por un equipo formado por estudiantes, docentes e investigadores de un mismo programa educativo.
- III. Interdisciplinaria, cuando el prestador se inscribe a un proyecto, cuyo desarrollo será responsabilidad de un equipo formado por estudiantes, docentes e investigadores de dos o más disciplinas de una división.
- IV. Multidisciplinaria, cuando el prestador se inscribe a un proyecto, cuyo desarrollo será responsabilidad de un equipo formado por estudiantes, docentes e investigadores de dos o más divisiones.
- V. Movilidad interinstitucional, cuando se inscribe a un proyecto que se realiza en las siguientes modalidades:
 - a. En instituciones de educación superior del país o el extranjero
 - b. En organismos públicos que realizan actividades de apoyo y desarrollo que beneficien a ciudadanos mexicanos en el extranjero.

En el caso de programas de movilidad estudiantil, el prestador deberá cumplir, además, con los requisitos establecidos en el proyecto o programa derivado del convenio interinstitucional correspondiente.

- VI. El Servicio Social Comunitario como opción de titulación, consiste en la elaboración de una memoria en la que se describen, analizan y evalúan las actividades y resultados de la prestación del Servicio Social Comunitario, dando especial énfasis al impacto social en la población atendida, así como los conocimientos, habilidades y valores adquiridos durante la prestación, así como en el reforzamiento de los aprendizajes previos al inicio del SSU.
- VII. Para que un proyecto de Servicio Social Comunitario pueda ser considerado como opción de titulación deberá satisfacer lo estipulado en los artículos 91 y 92 del Reglamento Escolar de la Universidad de Sonora, así como atender los siguientes requisitos:
 - a. Ser congruente con el perfil de egreso del programa educativo que se cursa.
 - b. Estar dirigido hacia alguna de las siguientes áreas de atención:
 - Derechos humanos de población, otorgando prioridad a los grupos socialmente marginados.
 - Desarrollo educativo y tecnológico, priorizando a los sectores menos favorecidos.
 - Mejoramiento de la calidad de vida, priorizando a los grupos en situación de pobreza.
 - Conservación y aprovechamiento de los recursos naturales y del medio ambiente de comunidades, priorizando aquellas que se encuentran en situación de pobreza y pobreza extrema.
 - Promoción y atención integral a la salud, en especial a los sectores mas desfavorecidos socialmente.
 - c. Que sea susceptible de supervisión por parte del programa educativo.
 - d. Atender las indicaciones y lineamientos establecidos sobre la materia, en el Manual de Procedimientos del Servicio Social Universitario.

ARTÍCULO 13. El SSU que presten los estudiantes de la Universidad de Sonora, se efectuará con base en dos modalidades de proyectos:

- I. Proyectos internos, cuya elaboración y ejecución sean responsabilidad de los departamentos o dependencias administrativas de la Universidad de Sonora. Tendrán prioridad aquellos proyectos dirigidos a brindar servicios a la comunidad.
- II. Proyectos externos, cuya responsabilidad esté a cargo de organizaciones e instituciones externas a la universidad.

DE LOS LUGARES DE PRESTACIÓN

ARTÍCULO 14. Los lugares de prestación del Servicio Social Universitario, podrán ser:

- I. Instancias gubernamentales del ámbito federal, estatal y municipal; organismos sociales, paramunicipales y no gubernamentales, así como comunidades rurales, urbanas y étnicas;
- II. Universidad de Sonora y otras instituciones educativas públicas;
- III. Las demás que apruebe el H. Colegio Académico.

DE LAS UNIDADES RECEPTORAS

ARTÍCULO 15. Se considera Unidad Receptora a toda instancia que cuente con programas y proyectos cuyo impacto beneficie a la sociedad, y sea susceptible de recibir prestadores de SSU.

ARTÍCULO 16. Las Unidades Receptoras interesadas en solicitar prestadores de SSU deberán atender a la convocatoria de registro de proyectos emitida por el CISSU.

ARTÍCULO 17. Las Unidades Receptoras deberán sujetarse a lo dispuesto en el presente Reglamento y en los Lineamientos Generales para las Unidades Receptoras de Prestadores de Servicio Social, incluidos en el Manual de Procedimientos del SSU.

DE LOS DERECHOS DEL PRESTADOR

ARTÍCULO 18. Los prestadores de SSU tendrán los siguientes derechos:

- I. Realizar actividades de servicio social acordes con el perfil académico del programa educativo donde está inscrito.
- II. Recibir atención oportuna en los trámites de registro y liberación del SSU.
- III. Solicitar al coordinador de servicio social de su división ó al responsable de servicio social de su programa educativo, baja temporal o definitiva del servicio por circunstancias plenamente justificadas.
- IV. Recibir la acreditación parcial del número de horas correspondientes, en caso de que el servicio social se vea interrumpido.
- V. Obtener información inmediata de las dependencias que administran el servicio social, en caso de cambios en las condiciones y actividades dentro del proyecto.
- VI. Recibir orientación e información adecuada y oportuna por parte del responsable del proyecto para el desempeño de su servicio.
- VII. Recibir un trato digno, respetuoso y profesional por parte del personal de la instancia responsable de la institución y de las Unidades Receptoras.
- VIII. Contar, por parte de la Unidad Receptora donde presta su servicio social, con los recursos materiales necesarios para el desarrollo de sus actividades.
- IX. Gozar de estímulos por la prestación del SSU, cuando así se establezca en los programas o convenios que celebre la Universidad con la Unidad Receptora.
- X. Recibir de la Unidad Receptora la constancia de prestación del servicio social al término del mismo.

- XI. Solicitar que su servicio social se considere como opción de titulación, en el caso de participar en alguno de los proyectos aprobados para esta modalidad, en apego a las disposiciones señaladas en el Reglamento Escolar y en el Manual de Procedimientos del SSU.
- XII. En caso de haber sido sancionado, apelar ante el Consejo Divisional correspondiente, cuando considere que la sanción es improcedente, debiendo presentar las pruebas y los argumentos por escrito que a su derecho convengan, y que justifiquen su apelación en un término no mayor de 15 días hábiles a partir de la notificación de la sanción.

DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESTADOR

ARTÍCULO 19. Los prestadores del SSU tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Conocer y cumplir el presente Reglamento y lo dispuesto en la normatividad que del mismo derive.
- II. Cumplir debidamente con los trámites de activación del servicio social:
 - a. Asistir al evento de inducción organizado en su programa docente o división respectiva, como requisito previo a su inscripción al servicio social.
 - b. Elegir el proyecto de servicio social previamente aprobado por el Comité Institucional de Servicio Social Universitario. En caso de optar por la opción de titulación por servicio social comunitario, además, el proyecto deberá ser aprobado por el Consejo Divisional correspondiente.
 - c. Iniciar el servicio social en los períodos establecidos y realizar los trámites correspondientes ante el coordinador divisional o responsable de servicio social del programa educativo.
- III. Acudir al lugar donde realizará su servicio social, una vez aprobada su activación como prestador de servicio social.
- IV. Elaborar y entregar un reporte trimestral de actividades al coordinador divisional ó responsable de servicio social de su programa educativo, el cual deberá ser entregado los primeros cinco días hábiles de haber concluido el trimestre respectivo.
- V. Elaborar y entregar un reporte final de actividades en un periodo no mayor a 15 días hábiles a la conclusión de la prestación.
- VI. Acatar las disposiciones y los reglamentos de las unidades receptoras donde presta su servicio social.
- VII. Participar en actividades de capacitación previas a la prestación del servicio social, cuando el proyecto de adscripción así lo requiera.
- VIII. Tramitar la liberación del servicio social universitario en un plazo no mayor de 30 días hábiles una vez concluido el mismo.
- IX. Durante el periodo de prestación del servicio social universitario manifestar un alto sentido de disposición, responsabilidad y honradez en las actividades encomendadas, enalteciendo la imagen de la Universidad de Sonora.

CAPÍTULO V INICIO DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO

DE LOS REQUISITOS Y TIEMPO DE PRESTACIÓN

ARTÍCULO 20. Son requisitos para que los estudiantes puedan iniciar su servicio social:

- I. Haber cubierto el 70% de los créditos académicos previstos en el programa educativo correspondiente.
- II. Haber asistido al evento de inducción al SSU.

ARTÍCULO 21. El SSU constará de 480 horas. En el caso de algunos programas de licenciatura del área de la salud, el período de prestación será conforme lo establece la Ley General de Salud y su reglamentación respectiva.

ARTÍCULO 22. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 30 de la Ley de Profesiones del Estado de Sonora, el tiempo efectivo de la prestación del SSU, deberá implementarse en un período no menor de seis meses y no mayor de dos años

ARTÍCULO 23. En cuanto a los períodos de implementación del SSU, se tendrán las siguientes opciones:

- I. La prestación del SSU se desarrollará en un período mínimo de seis meses continuos, considerando cuatro horas diarias de actividad como máximo;
- II. La prestación del SSU, podrá desarrollarse en períodos parciales, siempre y cuando éstos no sean más de cuatro y se distribuyan en un plazo máximo de 24 meses.

CAPÍTULO VI LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO

DE LA LIBERACIÓN

ARTÍCULO 24. Para liberar el servicio social se requiere:

- I. Presentar ante el responsable del servicio social del programa educativo los siguientes documentos:
 - a. Reporte final.
 - b. Constancia de prestación de servicio social, que certifique el cumplimiento del servicio social expedida por la unidad receptora.
 - c. Comprobante de pago por la emisión de la constancia de liberación del SSU.
- II. Solicitar la constancia de liberación del servicio social ante el coordinador divisional o de unidad correspondiente.

CAPÍTULO VII SANCIONES

DE LAS SANCIONES EN LA PRESTACIÓN

Artículo 25.- En materia de sanciones por faltas graves de responsabilidad por parte de los alumnos, el presente reglamento se ajustará a lo dispuesto en los artículos del 65 al 68 de la Ley 4 Orgánica de la Universidad de Sonora, así como en los artículos del 150 al 163 del Estatuto General de la Universidad de Sonora.

Artículo 26.- Las sanciones por faltas relacionadas específicamente con la prestación del servicio social serán determinadas por el Comité Institucional de Servicio Social Universitario (CISU) y se establecen como causales de sanción al prestador del SSU las siguientes faltas:

- I. Incurrir en actos u omisiones que violen el reglamento de servicio social universitario.
- II. Incurrir en actos u omisiones que violen las disposiciones y reglamentos de las unidades receptoras.
- III. Abandonar sin previa justificación el proyecto donde presta su servicio social.
- IV. Acumular tres faltas consecutivas o cinco alternadas en el transcurso de un mes, sin previa justificación.
- V. Incurrir en falsedades en el reporte de actividades trimestral o final.
- VI. En el caso de algunos programas del área de salud, se incluirán las faltas contempladas en la Ley General de Salud y su reglamentación respectiva.

VII. Cuando el prestador del SSU considere que la sanción es improcedente podrá apelar ante el Consejo Divisional correspondiente conforme se establece en la fracción XII del artículo 18 del presente reglamento.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Se abroga el anterior Reglamento de Servicio Social, aprobado el 13 de abril de 1988 por el Consejo Universitario.

SEGUNDO. El presente reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Universitaria.

TERCERO. Los estudiantes que se encuentren prestando su servicio social a la fecha de entrada en vigor del presente reglamento, podrán concluirlo de acuerdo con las disposiciones del reglamento de 1988.

CUARTO. En un plazo máximo de 60 días el CISSU deberá expedir el Manual de Procedimientos del SSU que complementa al presente reglamento.

QUINTO. En un plazo no mayor de un año a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento el CISSU deberá presentar al H. Colegio Académico una evaluación de la implementación del Reglamento de Servicio Social Universitario, así como propuestas para su mejora.